# ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROYECTO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

|  |
| --- |
| **DATOS DEL ACUERDO** |

1. PARTES

|  |
| --- |
| 1.1 ENTIDAD FINANCIADORA 1 |
| Razón social |  |
| NIT |  |
| Dirección de notificación |  |
| Representante legal |  |
| Documento de identificación |  |
| Datos de contacto |  |

|  |
| --- |
| 1.2 ENTIDAD FINANCIADORA 2 |
| Nombre |  |
| NIT |  |
| Dirección de notificación |  |
| Representante legal |  |
| Documento de identificación |  |
| Datos de contacto |  |

2. PROYECTO

|  |  |
| --- | --- |
| Título del proyecto |  |
| Código |  |
| Sector(es) productivo(s) al cual aplica |  |
| Investigador Principal |  |
| Fecha: |  |

3, RESULTADOS DEL PROYECTO

Son resultados esperados del proyecto potencialmente protegibles por la propiedad intelectual

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Invención de producto |  | Secreto empresarial |  |
| Invención de procedimiento |  | Base de datos |  |
| Modelo de utilidad |  | Texto y gráficos de artículo científico |  |
| Diseño industrial |  | Programa de computador |  |
| Topografía de trazado de circuito integrado |  | Multimedia  |  |
| Nueva variedad vegetal |  | Metodología |  |

Otro(explique) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

4, Detalle, de cada uno de ellos, su denominación y tipo de derecho que se espera obtener:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

5, USO Y EXPLOTACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

|  |  |
| --- | --- |
|  | 5.1 TITULARIDAD DE LOS DPI |
|  | Financiadora 1 | Financiadora 2 | Compartido (indique %) | Se define en acta posterior |
| Recibe la titularidad de los DPI |  |  |  |  |
| Asume los costos de patente o registro de los DPI |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| 5.2 FORMA DE RETRIBUCION PARA LAS PARTES |
|  | A favor de la Financiadora 1 | A favor de la Financiadora 2 | Se define en acta posterior  |
| Regalías por la explotación los resultados del proyecto al interior de la propia entidad

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Si aplica |  | No aplica |  |

  | Porcentaje \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Base de cálculo \_\_\_\_\_\_\_\_Forma de pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Porcentaje \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Base de cálculo \_\_\_\_\_\_\_\_Forma de pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| Regalías por comercialización en el exterior dentro del sector productivo inicialmente previsto

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Si aplica |  | No aplica |  |

  | Porcentaje \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Base de cálculo \_\_\_\_\_\_\_\_Forma de pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Porcentaje \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Base de cálculo \_\_\_\_\_\_\_\_Forma de pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| Regalías por comercialización en Colombia en otros sectores diferentes al inicialmente previsto

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Si aplica |  | No aplica |  |

  | Porcentaje \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Base de cálculo \_\_\_\_\_\_\_\_Forma de pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Porcentaje \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Base de cálculo \_\_\_\_\_\_\_\_Forma de pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| Regalías por comercialización en el exterior en otros sectores diferentes al inicialmente previsto

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Si aplica |  | No aplica |  |

  | Porcentaje \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Base de cálculo \_\_\_\_\_\_\_\_Forma de pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Porcentaje \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Base de cálculo \_\_\_\_\_\_\_\_Forma de pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| Regalías por comercialización de segundos usos de los resultados del proyecto

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Si aplica |  | No aplica |  |

  | Porcentaje \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Base de cálculo \_\_\_\_\_\_\_\_Forma de pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Porcentaje \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Base de cálculo \_\_\_\_\_\_\_\_Forma de pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| Regalías en el caso en que la explotación económica en Colombia se ceda a tercero(s)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Si aplica |  | No aplica |  |

  | Porcentaje \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Base de cálculo \_\_\_\_\_\_\_\_Forma de pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Porcentaje \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Base de cálculo \_\_\_\_\_\_\_\_Forma de pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| Regalías en el caso en que la explotación económica en el exterior se ceda a tercero(s)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Si aplica |  | No aplica |  |

  | Porcentaje \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Base de cálculo \_\_\_\_\_\_\_\_Forma de pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Porcentaje \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Base de cálculo \_\_\_\_\_\_\_\_Forma de pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 5.3 REINVERSIÓN (Artículo 23 Decisión Andina 486 de 2000)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Si aplica |  | No aplica |  |

 | Monto: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Forma de reinversión: \_\_\_\_\_\_\_\_ Tiempo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

Otros rubros de regalía (explique cuál(es), indique porcentajes, bases de cálculo y forma de pago): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

6, PROPIEDAD INTELECTUAL ANTERIOR AL PROYECTO

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ENTIDAD(ES) EJECUTORA(S): | Denominación | Descripción |
| ENTIDAD(ES) BENEFICIARIA(S): | Denominación | Descripción |

7, CLÁUSULA PENAL

|  |  |
| --- | --- |
| Valor cláusula penal |  |

|  |
| --- |
| **CLAUSULAS** |

**PRIMERA. PARTES DEL ACUERDO**. Son partes del Acuerdo:

1, La entidad cuyo nombre y cuyo representante legal son identificados en el numeral 1.1 del acápite de “Datos del Acuerdo” y que en adelante se denominará “Financiadora 1”;

2, La otra la entidad cuyo nombre y cuyo representante legal son identificados en el numeral 1.2 del acápite de “Datos del Acuerdo” y que en adelante se denominará “Financiadora 2”, y

Por medio de este documento hemos acordado celebrar un ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, el cual se ejecutará en buena fe, atendiendo a la razonabilidad del mercado, buscando el beneficio mutuo de las partes y se regulará de manera específica por el contenido de las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA. OBJETO**: El presente Acuerdo regula los aspectos relacionados con el tratamiento de la Propiedad Intelectual resultante de la ejecución de EL PROYECTO cuyos datos e información general se identifican en el numeral 2 del acápite de “Datos del Acuerdo”.

**TERCERA. DEFINICIONES**: A los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI). Los derechos reconocidos por las leyes, normas comunitarias andinas y tratados internacionales respecto de las creaciones intelectuales en el campo de la técnica, de los secretos empresariales, de los signos distintivos usados en el comercio, de las creaciones literarias y artísticas, de las producciones fonográficas, de las prestaciones artísticas, de las emisiones radiodifundidas de radio y televisión, de las nuevas variedades vegetales, de las topografías de trazado de circuitos integrados, de los conocimientos tradicionales, de los datos de prueba de productos farmacéuticos, y demás reconocidos en las mencionadas normas.

ENTREGABLES. Son los soportes tangibles y/o documentales en donde constan, se describen detalladamente y se documentan los RESULTADOS DEL PROYECTO, los cuales proporcionan a las partes junto con el informe final y sus conclusiones.

RESULTADOS DEL PROYECTO. Son las producciones intelectuales relacionadas en el numeral 3 del acápite de “Datos del Acuerdo”, o cualquier otra no prevista allí, que surja como resultado o con ocasión del PROYECTO, o valiéndose de los recursos destinados por las partes al mismo.

**CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA**: LAS PARTES declaran ser legítimos titulares de los derechos de Propiedad Intelectual enunciados en el numeral 6 del acápite “Datos del Acuerdo” y autorizan su uso durante la ejecución de EL PROYECTO y a efecto del mismo. LAS PARTES declaran que los derechos de Propiedad Intelectual que aportan en la ejecución de EL PROYECTO no vulneran derechos de Propiedad Intelectual de terceros, acceso o uso de recursos genéticos y conocimientos tradicionales sin autorización.

**QUINTA. TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** La presente cláusula regula la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de los RESULTADOS DEL PROYECTO.

La entidad Financiadora 1, la entidad Financiadora 2, las dos en conjunto y/o XXXXX, según se haya determinado en el numeral 5.1 del acápite “Datos del Acuerdo”, tiene(n) la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los RESULTADOS DEL PROYECTO.

Para efectos de este Acuerdo se denomina “TITULAR DE DERECHOS” a la(s) entidad(es) que se identifica(n) como titular(es) en el numeral 5.1 del acápite “Datos del Acuerdo”.

PARÁGRAFO 1. LAS PARTES declaran que las personas involucradas en la ejecución de EL PROYECTO, tales como investigadores, contratistas, estudiantes, personal docente, administrativo o comercial, entre otros, han transferido a su favor los derechos de propiedad intelectual que le pudieren corresponder por su participación en el marco de EL PROYECTO. A su vez, LAS PARTES garantizan que esta transferencia se ha realizado sin restricción territorial, temporal o modal para su utilización, y explotación dentro y fuera del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. CESIÓN DE DERECHOS. En virtud del presente Acuerdo, se ceden y transfieren a favor de LA TITULAR DE DERECHOS todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual sobre los RESULTADOS DEL PROYECTO, que le puedan corresponder como parte del mismo, ya sea por haberlos adquirido de los inventores, diseñadores, autores, obtentores y/o cualquier otros de sus creadores mediante contrato y/o en virtud de la ley, y en particular:

1. Derechos sobre invenciones patentables
2. Derechos sobre modelos de utilidad patentables
3. Derechos sobre diseños industriales registrables
4. Derechos sobre topografías de trazado de circuitos integrados registrables
5. Derechos sobre nuevas variedades vegetales registrables
6. Derechos sobre marcas y demás signos distintivos
7. Derechos sobre obras protegibles por el derecho de autor
8. Derechos sobre secretos empresariales
9. Cualquier otro derecho de propiedad intelectual que pueda constituirse respecto de los RESULTADOS DEL PROYECTO.

Esta cesión tendrá efectos para el territorio de todo el mundo, y por todo el tiempo de la protección jurídica de los respectivos derechos de propiedad intelectual.

PARAGRAFO 3. TITULARIDAD COMPARTIDA. En caso que LAS PARTES DEL ACUERDO hayan decidido compartir y ejercer conjuntamente los derechos de propiedad intelectual sobre los RESULTADOS DEL PROYECTO, todos y cada uno de los actos de uso y exploración, así como la disposición de estos derechos a título de cesiones o licencias deberá ser decidida de común acuerdo por las PARTES DEL ACUERDO. Los porcentajes que se mencionan en el numeral 5.1 del acápite “Datos del Acuerdo” para cada una de las partes, tendrán incidencia en la remuneración que corresponde a cada una por los ingresos que se generen a instancias de los RESULTADOS DEL PROYECTO.

No obstante, cada parte del Acuerdo reconoce a la otra el derecho de primera opción, para adquirir su cuota parte de los derechos de propiedad intelectual respecto de todos y cada uno de los RESULTADOS DEL PROYECTO. A efecto de hacer efectivo este derecho, la parte del Acuerdo que decida vender su parte de los derechos de propiedad intelectual notificará a la otra de su decisión, y dentro de los 30 días siguientes esperará recibir por escrito una propuesta económica de ésta para la adquisición de los mismos. Una vez recibida esta propuesta económica, si está de acuerdo con la misma se procederá a la cesión y transferencia respectiva. En caso contrario sólo podrá ceder la cuota parte de los derechos de propiedad intelectual a terceras personas, cuando demuestre que de dichas personas ha recibido una propuesta económica superior. Si la entidad interesada en vender su cuota parte no recibe de la otra parte del Acuerdo una propuesta económica para la adquisición dentro del término señalado, una vez vencido dicho término quedará en libertad de enajenar su cuota parte a terceras personas.

**SEXTA. OTROS RESULTADOS DEL PROYECTO**. En el evento en que surjan RESULTADOS DEL PROYECTO diferentes a los inicialmente previstos y relacionados en el numeral 3 del acápite “Datos del Acuerdo”, las partes podrán acordar, mediante un acta adicional al presente que se entiende incorporada al presente Acuerdo, la determinación de su titularidad de derechos, licencias y remuneraciones y demás condiciones relativas a la propiedad intelectual, y en lo demás serán aplicables todas las disposiciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE INVENCIÓN Y OTRAS CREACIONES**. Cada una de las partes de este Acuerdo notificará a la otra inmediatamente después de identificar cualquier resultado que considere patentable o protegible por cualquier otro derecho de la propiedad intelectual en el marco del PROYECTO, y remitirá copia del resultado obtenido o de su descripción.

**OCTAVA**. **PROTECCIÓN**. Los costos asociados a los trámites de protección de los derechos de propiedad intelectual sobre los RESULTADOS DEL PROYECTO serán asumidos por las partes en la forma en que se determina en el numeral 5.1 del acápite “Datos del Acuerdo”.

Dicha(s) parte(s) tendrá(n) la facultad de:

1, Solicitar, tramitar y obtener a nombre del TITULAR DEL DERECHO las respectivos patentes o registros ante las autoridades competentes nacionales y extranjeras, respecto de cualquiera de tales resultados, de acuerdo a lo que se determina en el numeral 5.1 del acápite de “Datos del Acuerdo”.

2, Contratar servicios especializados, en caso de ser necesario y decidir sobre el apoderado en trámite.

PARÁGRAFO 1. En caso de trámites internacionales asumidos por una sola parte, la(s) otra(s) parte(s) regularán mediante acta adicional a este Acuerdo la forma en que asumirán su parte de los gastos de dicha protección.

**NOVENA. DESARROLLOS ULTERIORES.** En caso que, se otorgue “Licencia para realizar nuevas investigaciones”, si como consecuencia de dichas investigaciones una parte llegara a mejorar los resultados de la investigación derivados de EL PROYECTO, tendrá a la otra como primera opción para ofrecerle licencia para el uso o explotación comercial de dichos resultados y si como consecuencia de dichas investigaciones, una parte encuentra que hay lugar al desarrollo de investigaciones similares, tendrá como primera opción a la otra para desarrollar dichas investigaciones. En todo caso el proceso de aceptación de las propuestas no podrá superar los treinta (30) días a partir de la presentación de la propuesta. Si dentro de ese tiempo la propuesta no es aceptada o se guarda silencio sobre la misma, la Parte interesada quedará en libertad para presentarla a un tercero.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EXPLOTACION O COMERCIALIZACION**. El licenciatario asumirá todas las responsabilidades por las garantías dadas respecto al objeto de su fabricación, suministrado por ella misma a sus clientes. La otra parte del Acuerdo no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

**DÉCIMA PRIMERA. RETRIBUCIONES ECONÓMICAS POR LA COMERCIALIZACION DE LOS RESULTADOS**. Respecto de la comercialización de los RESULTADOS DEL PROYECTO que se haga en desarrollo de las licencias que se determinen, serán de aplicación los porcentajes y las bases de cálculo determinadas.

En caso de que las partes acuerden determinar estos valores mediante acta posterior, por ejemplo, una vez se haya hecho la valoración económica de los RESULTADOS DEL PROYECTO y de los derechos de propiedad intelectual derivados de los mismos, el monto de las remuneraciones o regalías se definirá teniendo como referencia los estándares internacionales de fijación de regalías por sector, los procedimientos o productos del mismo tipo existentes en el mercado, las aportaciones intelectuales y financieras respectivas de las dos partes en el proyecto de investigación y en el desarrollo de los RESULTADOS DE LA INVESTIGACION.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se comprometen a obrar de manera diligente en la reserva de toda la información referente con EL PROYECTO LAS PARTES reconocen que la misma es de propiedad exclusiva de quien la suministre y se comprometen a mantenerla y darle tratamiento confidencial de conformidad con las normas que regulan la materia y en especial de las siguientes consideraciones:

1. La obligación de confidencialidad exige la no divulgación o difusión por cualquier medio, de la información relacionada con las actividades que se desarrollen en la formulación y ejecución de EL PROYECTO o de sus resultados, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a dicha actividad, sin consulta y acuerdo previo de LAS PARTES. Esta obligación se extiende y compromete a todas las personas vinculadas, por cualquier medio a la parte receptora, que tenga acceso a la información.

2. La parte receptora de la información deberá abstenerse de revelarla a cualquier persona sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte; por esta razón le está prohibido transferir o suministrar a terceros, a cualquier título, información que obtenga de la otra parte en desarrollo de EL PROYECTO.

3. La obligación de confidencialidad implica reserva, entre otros, sobre los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, programas computacionales y proyectos que sean proporcionados y/o que se desarrollen o hallen durante la ejecución de EL PROYECTO.

4. La información revelada en el marco de EL PROYECTO será de uso exclusivo de LAS PARTES hasta que por acta suscrita entre ambas se autorice su difusión. Igualmente, LAS PARTES se obligan a utilizarla única y exclusivamente en propósitos relacionados directamente con EL PROYECTO y el acceso a la misma será restringido exclusivamente a los participantes del proyecto que en razón de su oficio requieran conocerla para la ejecución de EL PROYECTO.

5. Si existe duda sobre la confidencialidad o no de alguna información suministrada por una parte a la otra, ésta será tratada como tal hasta que la otra parte manifieste lo contrariopor escrito.

6. La obligación de reserva se limita a la información recibida o conocida por la parte receptora en razón de las reuniones, la investigación y de los documentos suministrados en que se enmarca este acuerdo, por tanto no afecta ni limita los derechos que la parte reveladora tiene sobre la información que le pertenece y que presentan o dan a conocer a la parte receptora. En consecuencia la divulgación posterior que los titulares de la información realicen, no será considerada como incumplimiento y dejará sin la categoría de confidencial la información divulgada.

7. La obligación de reserva sobre la información confidencial permanecerá en el tiempo en tanto se mantengan las condiciones de que trata el Artículo 260 de la Decisión Andina 486 de 2000.

8. En caso de no obtenerse un derecho de Propiedad Intelectual en el marco de EL PROYECTO y/o LAS PARTES decidan no realizar la explotación de los derechos de Propiedad Intelectual resultantes de El PROYECTO, los resultados de la investigación serán protegidos por la vía de la confidencialidad y entrarán a ser parte del know how de LAS PARTES, protegido bajo los términos de la presente Cláusula.

PARÁGRAFO: Una vez finalizado EL PROYECTO la información confidencial de titularidad de LAS PARTES, seguirá teniendo tal calidad. La parte receptora deberá devolverla y/o destruirla si así los solicita la parte reveladora. Si alguna de LAS PARTES manifiesta interés de usar y/o explotar las propuestas construidas de manera conjunta, se separará la información de titularidad de cada una de LAS PARTES

**DÉCIMA TERCERA. DIVULGACIÓN Y PUBLICACIONES**: Cualquier artículo científico o reporte técnico que vaya a ser sometido a publicación debe ser revisado y aprobado por LAS PARTES, con anterioridad a la divulgación. Si una de LAS PARTES desea hacer una publicación, deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, quien contará con un plazo de quince (15) días hábiles para comunicar por escrito su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la propuesta de publicación. Si transcurre dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para la publicación. En todo caso ambas Partes requerirán de la aprobación escrita de la otra Parte para el uso de los logos y/o de material publicitario.

**DÉCIMA CUARTA. TEMPORALIDAD.** El presente documento tendrá una duración comprendida entre la fecha de firma del mismo hasta la fecha de vencimiento del(os) mecanismo(s) de protección de Propiedad Intelectual resultantes de EL PROYECTO. LAS PARTES podrán manifestar su voluntad de revisar los términos del presente Acuerdo, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte antes del vencimiento del primer trimestre de cada año.

**DÉCIMA QUINTA.** **ENAJENACIÓN DE DERECHOS.** Toda enajenación de los derechos de Propiedad Intelectual resultantes de EL PROYECTO a terceros diferentes de sus titulares, deberá contar con la aprobación escrita de todos y cada uno de los cotitulares.

**DÉCIMA SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Durante la ejecución de EL PROYECTO, LAS PARTES se comprometen a:

1, No adelantar, sin autorización de la(s) otra(s) Parte(s) negociaciones de ninguna naturaleza con terceros en las cuales se comprometan posibles resultados de este PROYECTO.

2, No suscribir, sin autorización de la(s) otra(s) Parte(s), convenios, contratos, acuerdos o cualquier otro documento con terceros en los que se pacte la transferencia, bajo ningún título, de los resultados de EL PROYECTO.

3, No desarrollar, sin autorización de la(s) otra(s) Parte(s), con terceros investigaciones que tengan el mismo objeto.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación del presente Acuerdo deberá hacerse por escrito y se incorporará como anexo integrante del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCION DEL ACUERDO.** Se consideran como causas para dar por terminado este Acuerdo, sin perjuicio de las sanciones a las que diera lugar, las siguientes:

1, El incumplimiento de una o algunas de las obligaciones adquiridas dentro del marco de EL PROYECTO, del Acuerdo referenciado en el numeral 2 del acápite “Datos del Acuerdo”, o del presente Acuerdo.

2, La violación de la confidencialidad asumida por LAS PARTES.

3, La violación probada debidamente, de cualquier derecho de propiedad intelectual de terceros o de los requisitos legales exigidos para la ejecución de EL PROYECTO.

4, Acuerdo mutuo para dar por terminado el Acuerdo de cofinanciación referenciado en el numeral 2 del acápite “Datos del Acuerdo”, o del presente Acuerdo.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN.** Este Acuerdo podrá darse por terminado por la ocurrencia de un de los siguientes eventos:

1, Vencimiento del plazo previsto.

2, Mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

3, Cumplimiento del objeto contractual.

4, Por orden judicial.

5, Resolución del Acuerdo.

No obstante se haya producido la terminación del Acuerdo por la ocurrencia de una o varias de estas causales, LAS PARTES darán cumplimiento a los compromisos adquiridos y las actividades en desarrollo que estén en curso en dicho momento, sin que se afecten derechos de las partes o de terceros.

**VIGÉSIMA. LEY APLICABLE.** La ley aplicable para el presente Acuerdo y todos los efectos que del mismo surjan es la legislación Colombiana y las leyes supranacionales que regulan la Propiedad Intelectual.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL**. De conformidad con el artículo 1592 del código civil, LAS PARTES establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las obligaciones emanadas de este Acuerdo el pago de la suma de que trata el numeral 7 del acápite “Datos del Acuerdo” pesos, suma de la cual será acreedora la otra parte sin necesidad de requerimiento. LAS PARTES acuerdan que en caso de mora el saldo insoluto podrá ser exigido ejecutivamente y que para tal fin este documento constituye título ejecutivo.

El presente es un documento de carácter obligatorio, LAS PARTES acuerdan acogerse a él, en consecuencia presta mérito ejecutivo y las obligaciones en él contenidas podrán cobrarse mediante proceso ejecutivo, para estos efectos las partes renuncian a cualquier requerimiento extrajudicial o legal para ser constituidas en mora.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las diferencias o controversias que surjan con ocasión del presente Acuerdo, serán resueltas directamente entre LAS PARTES mediante transacción directa. De no lograrse un acuerdo, LAS PARTES acudirán a mediación, amigable composición o, en su caso, a conciliación o a otro método alternativo de resolución de conflictos o a la jurisdicción ordinaria o contenciosa respectiva.

**VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**. Este Acuerdo se entiende perfeccionado con las firma de LAS PARTES y reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro acuerdo en material de propiedad intelectual, verbal o escrito, celebrado entre LAS PARTES con anterioridad.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.